

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Época 5a.

Villahermosa, Tab., a 21 de Junio de 1980

Núm. 3941

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo
Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tab.

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA

Que en el expediente Civil número 34/980, relativo al juicio de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información de Dominio, promovidas por la señora Guadalupe Osorio de Barrosa, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

AUTO DE INICIO.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, 18 dieciocho de Febrero de 1980 mil novecientos ochenta.

Visto y atento al contenido de la Fuente Secretaria se provee:

Por presentado la señora Guadalupe Osorio de Barrosa, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, autorizando para oír y recibir notificaciones al C. Pasanté en Derecho Juan Jesús Barrosa Hernández, con domicilio en la casa número 25 de la calle Jacinto López de esta ciudad, se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información de Dominio, respecto de un predio Urbano ubicado en la esquina de las calles 5 de Mayo e Ignacio Gutiérrez de esta ciudad, con una superficie de Mil Ochenta y Nueve Metros Cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, treinta y tres metros con la calle 5 de Mayo; al Sur, treinta y tres metros con José del Carmen y José Ventura Jiménez González; al Este treinta y tres metros con José del Carmen y José Ventura Jiménez González; y al Oeste, treinta y tres metros con la calle Ignacio Gutiérrez. Con fundamento en los artículos 870, 872 Fracción I, 873 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 2932 del

Código Civil del Estado, expídanse los edictos correspondiente y fijense en los lugares de costumbres; debiéndose publicar los mismos en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación en el Estado, por tres veces de siete en siete días, y exhibidos que sean dichas publicaciones, se fijará la fecha y hora para la recepción de la testimonial propuesta. Dése vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco. Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la superioridad. Tomando en consideración que el C. Director del Registro Público tiene su domicilio fuera de la Jurisdicción de este municipio, remítase atento exhorto al C. Juez de lo Civil de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que se auxilie de este Juzgado se sirva darle la vista correspondiente. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado José del Carmen Terruco Jiménez, Juez Mixto de Primera Instancia, asistido del Secretario Judicial "B" Alfonso Acuña Acuña, que autoriza.— Doy fe.— Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que transcribo para todos los efectos y fines legales correspondiente.

Huimanguillo, Tab., Febrero 18 de 1980.

El Secretario Judicial "B"

Alfonso Acuña Acuña.

Juzgado Mixto de la Instancia.—Frontera, Tab.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente Civil número 21/1980, relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información de Dominio, promovido por Miriam Hernández Ramírez, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, con fecha diecinueve de Febrero del Presente año, dictó un acuerdo que a la letra dice:

VISTOS; Por presentada la señora Miriam Hernández Ramírez, con su escrito y anexos, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones, el Despacho ubicado en la calle Francisco I. Madero número 411 de esta Ciudad y nombrando para oírlas y recibirlas al C. Licenciado Miguel Pérez Aválos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, con el objeto de acreditar el hecho de que ha tenido pleno dominio de la totalidad de un predio Urbano, ubicado en la calle Melchor Ocampo número 2 de esta Ciudad, con una superficie total de 1.034.00 M2., cuyas colindancias con las siguientes: Al Norte, mide 22 metros y colinda con el C. Julián Gil; al Sur, mide 22 metros y colinda con la calle Melchor Ocampo; al Este, mide 47 metros y colinda con el señor Marcelino Pérez y al Oeste, mide 27 metros y colinda con el Sr. Fulgencio Toache; con fundamento en los Arts. 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado, 1o. y 4o de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1o., 94, 95 254, 870, 904, Fracción II, 905, 906, 907 y demás relativos del Código Procesal Civil, y 29, 32 del Código Civil Vigente, SE ACUERDA:— 1/o.— Se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuestas, fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad.—2/o.— Dése amplia publicidad por medio de la prensa a este Auto mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario "Rumbo Nuevo", que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del predio de que se trata; hecho lo anterior se proveerá respecto a la información que debe recibirse.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Andrés Madrigal Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que como secretario autorizo y doy fé.—Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo para los efectos de su Publicación en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tab., y en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del predio que se trata.

Frontera, Tab., marzo 18 de 1980.

A t e n t a m e n t e .
El Secretario del Juzgado.
Lic. Mario A. Pérez Maldonado.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Comcalcalco, Tabasco, México.

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por la Sra. Oralia Lázaro Morales, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en las calles Guadalupe Bosada e Ignacio Gutiérrez del Pueblo de Chichicapa Municipio de Comcalcalco, Tab. le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comcalcalco, Tab., a 5 de Mayo de 1980, mil novecientos ochenta.— Por presentado la Sra. Oralia Lázaro Morales, con su escrito de cuenta y plano axeno solicitando al H. Ayuntamiento, autorización para enajenar a su favor un predio Municipal con una superficie de 639 Mts.2 seiscientos treinta y nueve metros cuadrados, que se encuentra ubicado en las calles, Guadalupe Bosada e Ignacio Gutiérrez del Pueblo de Chichicapa Municipio de Comcalcalco, Tab. y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte: 14.50 Mts. catorce cincuenta metros, con el Sr. Fernando Ovando, al Sur: 15 Mts. quince metros, con la calle Ignacio Gutiérrez, al Este: 44 Mts. cuarenta y cuatro metros con la Sra. Enedina Morales López, al Oeste: 43 Mts. cuarenta y tres metros con la calle Guadalupe Bosada.— Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo en lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Comcalcalco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el Ciudadano Presidente Municipal de Comcalcalco, M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré, por ante el Secretario, Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fe".— Firma legible M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré, Rúbrica.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

El Presidente Municipal.

M.V.Z. VLADIMIR BUSTAMANTE SASTRE

Juzgado Civil de Primera Instancia del Sexto
Distrito Judicial del Estado.

EDICTO

C. Raquel Mendoza Martínez de Paredes.
Donde se encuentre, o quien legalmente
la represente.
Hago saber.

Que en el expediente número 273/980, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por su esposo Manuel Paredes, se dictó un proveído que copiado textualmente a la letra dice:

“Juzgado Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado.—H. Cárdenas, Tabasco, Abril nueve de mil novecientos ochenta.— VISTOS: Por presentado el señor Manuel Perades con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando para recibir citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, promoviendo en la vía Ordinaria Civil, la Disolución del Vínculo Matrimonial que lo une con Raquel Mendoza Martínez de Paredes y todas sus consecuencias jurídicas, argumentando que ignora el domicilio de ésta; funda su demanda e invoca la causal prevista por el Artículo 267 Fracción VII del Código Civil del Estado. En consecuencia, fórmese el expediente, regístrese en el Libro de Gobierno, dése aviso de su inicio a la Superioridad. Por cuanto con la constancia expedida por el Capitán Gonzalo Ruiz Hdez., Director de Seguridad Pública Municipal, se demuestra que se ignora el domicilio de la demandada Raquel Mendoza de Paredes, como se solicita y con fundamento en la Fracción II del Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese a la demanda este proveído por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro Periódico de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, para que se presente ante este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de quince días, que comenzará a correr al agregarse a los autos los Periódicos, apercibiéndola que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos que dejare de contestar, y que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad para citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por los estrados de este Juzgado.—Asimismo se le hace saber que las copias del traslado quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, por ante el C. José Anselmo Beltrán Jiménez, Secretario de Acuerdos que certifica y dá fé.—Firmas ilegibles.—Rúbricas”.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Cunduacán, Tabasco.

Edicto

NATIVIDAD LANDERO GARCIA, mayor de edad, con domicilio en la calle Hidalgo s/n. de esta ciudad, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en la calle cuauhtémoc de esta ciudad, constante de una superficie de 66.64 M2. con las medidas y colindancia siguiente.

Al Norte 3.40 Mts. con la calle Cuauhtémoc, al Sur 8.00 metros con la propiedad de la señora Candelaria Pérez, al Este 12.00 Mts. con la calle Cuauhtémoc, al Oeste 12.00 Mts. con el callejón sin nombre, acuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días, en que se publicará por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo establecido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Cunduacán, Tab., a 26 de Febrero de 1980.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Presidente Municipal.

Ing. Tomás Yáñez Burelo.

El Srio. del H. Ayuntamiento.

Profr. Víctor M. Ramón Rodríguez.

3 — 2

Lo que transcribo a usted en vía de Notificación, y para su publicación por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro Periódico de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado.

A t e n t a m e n t e .

H. Cárdenas, Tab., Abril 10 de 1980.

El Secretario Civil del Juzgado de Primera Inst. del Sexto Distrito Judicial del Estado.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

3 — 2

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado.

E D I C T O

C. Francisco Bernal Hernández.
Donde se encuentre.

Que en el expediente número 432/979, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el Doctor Teodoro Mendoza Domínguez, en contra de Francisco Bernal Hernández, se ha dictado un acuerdo que dice:

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta:— A sus autos el escrito y documento anexos, de el C. doctor Teodoro Mendoza Domínguez, recibido en dos de Febrero del año en curso y se acuerda:— PRIMERO:— Con vista de la certificación formulada por la Secretaría y apareciendo que el demandado no dio contestación dentro del término concedido por la Ley, como lo solicita el promovente y con fundamento en los artículos 265, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le declara en rebeldía y se le tiene por presuncionalmente confeso de los hechos constitutivos de la demanda que dejó de contestar, por lo que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.— SEGUNDO:— Con fundamento en el artículo 284 del ordenamiento Civil invocando se manda abrir el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales, lo que notificará al rebelde Francisco Bernal Hernández, como lo ordena el artículo 618 de la Ley Procesal Civil en Vigor y para tal efecto, expídanse los Edictos respectivos para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas a costa de el interesado y en su oportunidad certifica la Secretaría el término correspondiente a partir del día siguiente a la última publicación respectiva.— TERCERO:— Téngase desde ahora a la parte actora ofreciendo las pruebas que a sus intereses convino y se reserva el proveído para su oportunidad procesal, la plica exhibida guárdese en la caja de Seguridad del Juzgado.— Notifíquese personalmente a la actora y al demandado como está ordenado por cédula en estrados.—Lo proveí, mandó y firma el C. Juez del Conocimiento con la Segunda Secretaria que certifica.— Dos firmas ilegibles.—Públicas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los dieciséis días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

A t e n t a m e n t e .

La Segunda Secretaria.

Lic. Cruz Gamás Campos.

Juzgado Mixto de Primera Instancia. Noveno Partido Judicial.—Macuspana, Tabasco.

E d i c t o

C. Bélgica del Carmen Ramírez.
Donde se encuentre.

En el expediente Civil número 110/979, relativo al juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el C. Daniel Angel Silván, en contra de usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, Macuspana, Tabasco, a siete de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve.— Vistos; el estado de autos y el escrito del actor de este Juicio.— Como lo solicita y con apoyo en los artículos 335, 613, 618 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene por acusada la rebeldía en que ha incurrido la demanda Bélgica del Carmen Ramírez Ocaña, al no haber contestado la demanda instaurada en su contra, en consecuencia se le declara presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor; todas las resoluciones que aquí en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán por los Estrados del Juzgado, fiándose en ellos además de la lista de acuerdo, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata.— Se recibe este juicio a prueba por el término de diez días fatales, los que empezarán a contar al día siguiente de la presentación de los Edictos correspondientes, ya que este auto deberá publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el C. Licenciado Pedro Gil Cáceres, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el Primer Secretario que certifica.— Doy fé. Dos firmas ilegibles. . . ”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas en vía de Notificación, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los diecinueve días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y nueve.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.

J. Gustavo Camacho Martínez.

**Juzgado Tercero de Primera Inst. de lo Civil
del Primer Partido Judicial del Estado.**

E D I C T O

C. Oscar Trejo Ríos.
Donde se encuentre.

En el expediente número 14/980, relativo al Juicio Sumario Civil de Rescisión de Contrato de Arrendamiento y otras prestaciones, promovido por la señora Carmen González Velueta en contra de los C. C. Oscar Trejo Ríos y Gloria González Vázquez, con fecha de hoy se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, once de abril de mil novecientos ochenta.— A sus autos el escrito de la actora señora Carmen González Velueta, y se acuerda:—1.— Como lo pide la actora C. Carmen González Velueta, se abre término probatorio de Quince Días improrrogables, conforme lo dispone el artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor y por ofrecidas por la actora como prueba de su parte las que exhibió con su demanda, acorde con lo previsto en el numeral 290 del Código invocado.— 2.— De las pruebas documentales exhibidas por la actora con su demanda, se admiten:— La Documental consistente en el contrato de arrendamiento suscrito por ambas partes el día treinta y uno de Enero de mil novecientos setenta y nueve.— Las Documentales Públicas consistentes en nueve recibos de rentas que acompañó a su escrito inicial.— 3.— Conforme lo disponen los artículos 616 y 618 del Código Procesal Civil en Vigor, notifíquese éste proveído al demandado Oscar Trejo Ríos; al efecto, expídase Edicto para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, teniéndose por autorizado por la actora para recibirlo al Licenciado Rogelio Sánchez Pérez.— Notifíquese por estrados. Cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria “C” que autoriza y da fé.— Al calce una firma ilegible.— Firma do.— Deyanira Sosa V.”

Por mandato Judicial y en vía de notificación al demandado Oscar Trejo Ríos expido el presente edicto para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, constante de una foja útil, el día once de abril de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Sria. “C” del Juzgado 3o. Civil

Deyanira Sosa Vázquez.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

E D I C T O

C. Francisco Alvarez Pérez.
Donde se encuentre..

Que en el expediente civil número 062/980, relativo a Juicio Ordinario Civil de Divorcio, Necesario, promovido por la señora Nely de la Cruz Reyes, en contra del señor Francisco Alvarez Pérez, se dictó un acuerdo que literalmente dice:

“ . . . Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco Abril veintitres de mil novecientos ochenta.— A sus autos los escritos de la actora Nely de la Cruz Reyes, para que obre como procedan en derecho y se acuerda:— I.— Como lo solicita la actora Nely de la Cruz Reyes y con apoyo en los artículos 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebel día del demandado señor Francisco Álvarez Pérez, en virtud de que en el término concedido no produjo contestación a la demanda interpuesta en su contra: En consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de éste Juzgado así como el de éste proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con el artículo 284 de la Ley procesal invocada, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez improrrogables y común a las partes que comenzará a correr a partir de la fecha de la última publicación del último Edicto.— II.— Se tiene a la actora por ofreciendo pruebas, mismas que se proveerán en su oportunidad.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaria Judicial “C” quién autoriza y da fé.— Al calce dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Al calce una firma ilegible.— Rúbrica: . . . ”

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto constante de una foja útil a los diecisiete días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco

La Secretaria Judicial “C”

Lic. Juana Inés Castillo Torres.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Partido Judicial, Nacajuca, Tab.

E D I C T O

C. Dévora Jiménez de Domínguez.
Donde se encuentre:

Que en el expediente civil número 14/980 relativo al juicio de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por el C. Vicente Domínguez Serra, en contra de usted, con fecha marzo diez del presente año, se dictó un acuerdo que dice:

“... ACUERDO. Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Partido Judicial en el Estado. Nacajuca, Tabasco, marzo diez de mil novecientos ochenta.— Por presentado Vicente Domínguez Serra, con su escrito de fecha febrero trece del presente año, documentos y copias que acompaña, señalando los estrados de éste Juzgado para cualquier cita y notificación, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Divorcio Necesario en contra de su esposa Dévora Jiménez de Domínguez, demandando la disolución del vínculo matrimonial que los une y la pérdida de la patria potestad de sus menores hijos habidos en el matrimonio, fundándose en la causal previsto por el artículo 267 fracción VIII del Código Civil vigente en el Estado, con fundamento en los artículos 24, 155, fracción XII, 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente por duplicado, anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le compete, y resultando que la demandada es de domicilio ignorado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado; notifíquese por medio de Edictos los que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de mayor circulación de los que se editan en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado, haciéndosele saber a la demandada Dévora Jiménez de Domínguez, que debe presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado, en un término que no exceda de treinta días, a partir de la última publicación de los edictos.— Notifíquese y cúmplase lo acordó, manda y firma el C. Licenciado Francisco Javier Ortiz Maldonado. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Partido Judicial en el Estado, asistido del Secretario Judicial Licenciado Félix Manuel Arias García que certifica y da fe...” Firmas ilegibles.

Por vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otros de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto

Juzgado Mixto de la Instancia-Frontera, Tab.

E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente Civil Número 120/977, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Rosa Acosta Guzmán de Alamilla y Manuela Alamilla Acosta, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial en el Estado, con fecha veintidós de Febrero del presente año, dictó un acuerdo que a la letra dice:

“VISTOS; El estado que guardan los presenten autos y el escrito de las CC. Rosa Acosta Guzmán de Alamilla y Manuela Alamilla Acosta y con fundamento en los Artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, Se Acuerda: 1/o.—Como lo solicitan las promoventes y apareciendo que la C. Martina Arana y el C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio no dieron contestación a la demanda interpuesta en su contra, se declara su Rebeldía procesal para todos los efectos legales; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en sus buscas y todas las resoluciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerseles, les surtirán efectos por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.— 2/o.— Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días fatales y comunes a las partes, que deberá computar la Secretaría de Acuerdos a partir de la publicación del último Edicto, que por dos veces consecutivas deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Andrés Madrigal Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, y de lo que como secretario autorizo y doy fé.—Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tab.

Frontera, Tab., a 16 de Abril de 1980.

A t e n t a m e n t e .

El Secretario del Juzgado.

Lic. Mario A. Pérez Maldonado.

2 — 2

a los veinticuatro días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta.

El Srio. Judicial “D” del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Lic. Félix Manuel Arias García.

3 — 2

Juzgado Mixto de la Instancia.- Frontera, Tab.

Poder Judicial del Estado Juzgado Mixto Menor.
Paraíso, Tab.

E D I C T O

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente Civil número 52/979, relativo a Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovido por los CC. Eleodoro Méndez Cerino y Juana Luciano de Méndez, Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, Frontera, Tabasco, junio veintidós de mil novecientos setenta y nueve.

En el expediente civil 021/980, relativo al juicio Sumario Civil de Terminación de Contrato de Arrendamiento y Desocupación del Local, promovido por el Lic. Rogelio Javier Coronel, apoderado legal de la señora Paula Mireya Casanova Panty, el Juez Mixto Menor de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, con fecha treinta de mayo del presente año, dictó un acuerdo que a la letra dice:

VISTOS; Por presentados los señores Eleodoro Méndez Cerino y Juana Luciano de Méndez, con su escrito y anexos, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, y autorizando para que las oigan y reciban indistintamente en su nombre y representación a los CC. Licenciado Juan Francisco Chablé Jiménez y el C. Leopoldo Rodríguez Sánchez, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-perpetuam, con el objeto de acreditar el hecho de que ha tenido pleno dominio de la totalidad de un predio rústico ubicado en la Colonia Gobernador Cruz, perteneciente a este Municipio, constante de una superficie 13-50-50 trece Hectáreas, cincuenta Areas y cincuenta centeáreas, localizables dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte 275.00 doscientos setenta y cinco metros con el Ejido Vicente Guerrero; al Sur 289.4 doscientos ochenta y nueve metros cuadrados cuatro centímetros con propiedad del señor Pedro Sánchez 19.7 diecinueve metros siete centímetros con propiedad del señor Felipe Cerino; 130.00 ciento treinta metros con propiedad del señor Lorenzo García; al Este 411.00 cuatrocientos once metros con propiedad de la señora Manuela Cerino y al Oeste 136.00 ciento treinta y seis metros con propiedad de José Cerino Cruz 71.8 Setenta y un metros ocho centímetros con el mismo propietario 364.22 trescientos sesenta y cuatro metros veintidós centímetros con propiedad del señor Francisco Cerino, con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia y Menores del Estado, 1o. y 4o. de la Ley Orgánica del Poder Judicial 1o. 94, 95, 254, 870, 904 Fracción II, 905, 906, 907 y demás relativos del Código Procesal Civil, SE ACUERDA: 1/o.— Se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuestas, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso a su inicio a la Superioridad.— 2/o.— Dése amplia publicidad por medio de la prensa a esta promoción mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y en el Periódico Oficial del Estado, y en el de ubicación del predio de que se trata; hecho lo anterior se proveerá respecto a la información que debe recibirse.— Notifíquese y cúmplase, lo proveyó,

VISTOS; el estado que guardan los presentes autos se Acuerda:

PRIMERO; de conformidad con el artículo 408 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se abre el período de ofrecimiento de prueba por tres días fatales que empezarán a contarse al día siguiente de que haya vencido el término para contestar. Compute la Secretaria el término.

SEGUNDO; de conformidad con el artículo 618 del citado Código publíquese este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. Carlos Mario Cortes Pérez, Juez Mixto Menor de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, por y ante el Secretario con quien actúa que certifica y da fé.— Dos firmas ilegibles.— Lo que transcribo para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Paraíso, Tab., a 11 de Junio de 1980.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado.

C. José Angel Rodríguez López.

2 — 1

mandó y firma el C. Licenciado José del Carmen Torruco Jiménez, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de los que como secretario autorizo y doy fé.

Lo que transcribo para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, y en el Semanario de "Renovación" que se edita en esta ciudad.

Frontera, Tab., Agosto 4 de 1979.

A t e n t a m e n t e .

El Secretario del Juzgado.

Lic. Mario A. Pérez Maldonado.

3 — 2

PODER JUDICIAL

Juzgado Civil de Primera Instancia del Sexto

Partido Judicial del Estado.

Edicto

Genoveva Colorado de Birnes.

María del Carmen y J. Juan Velázquez.

Agripino Colorado Marcial.

Jesús del Carmen Arias.

José Luis, Ezequiel, Asael, Pedro y Esperanza Colorado Angel.

Leonor, Catalina, Eloída y Cristóbal Colorado Ramos.

Pedro Colorado Oramas.

Donde se encuentren o quien legalmente los represente:

En el expediente Civil Número 315/980, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva y Cancelación de Inscripción promovido por Santana Olán Ramos, en contra de Genoveva Colorado de Birnes, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad y otros, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

"... Juzgado Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, H. Cárdenas, Tabasco, Abril diecisiete de mil novecientos ochenta.— VISTOS: Por presentado el C. Santana Olán Ramos, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, de mandando en la Vía Ordinaria Civil, de los señores Genoveva Colorado de Birnes, María del Carmen y J. Juan Velázquez, Agripino Colorado Marcial, Jesús del Carmen Arias, José Luis, Ezequiel, Asael, Pedro y Esperanza Colorado Angel; Leonor, Catalina, Eloída y Cristóbal Colorado Oramas, que dice son de domicilio ignorado, y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, de los primeros la Propiedad por Prescripción Positiva de una fracción de terreno que afecta el Predio Rústico denominado "La Esperanza", ubicado en la Ranchería Hidalgo de este Municipio de Cárdenas, Tabasco, con superficie de quince hectáreas, veinticuatro áreas, cuarenta centiáreas, con las colindancias y medidas siguientes: Al Norte, en 121 metros lineales con la Carretera Nacionales; al Sur, en 175 metros lineales con Guillermo Olán; al Este, en 1,030 metros lineales con Sucesores de Bartolo Colorado, y al Oeste, en 1,030 metros lineales con Candelaria Méndez; y del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, la Cancelación de la Inscripción total del Predio; con

fundamento en los artículos 254, 255 y sus concordantes del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al superior con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que dentro del término de nueve días produzca su contestación. Por cuanto se demuestra con la constancia exhibida y expedida por el Capitán Gonzalo Ruiz Hernández, Director de Seguridad Pública de ésta Ciudad, de los mencionados demandados, son de domicilio ignorado, con fundamento en el Artículo 121 fracción II de la Ley Adjetiva Civil en vigor, notifíqueseles este proveído por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, para que dentro del término de treinta días produzcan su contestación, que comenzará a contarse a partir de la fecha en que se agregue a los autos los Periódicos, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuncionalmente de los hechos que dejaren de contestar, haciéndole saber que las copias del traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, que deberán señalar persona y nuel Martínez Gómez, para citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por los estrados de éste Juzgado, así como deberán nombrar un representante común para que los Represente en el Juicio, caso contrario el suscrito Juez lo designará se tiene por autorizado al C. Manuel Martínez Gómez, para citar y notificaciones a nombre del promovente en el domicilio que se indica.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, por ante el C. José Anselmo Beltrán Jiménez, Secretario de Acuerdos que certifica y da fe.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas...."

Se expide el presente edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, para los efectos legales correspondientes, previo el pago de los derechos fiscales.

Atentamente.

H. Cárdenas, Tab., 24 de Abril de 1980.

El Srio. Jud. "D" del Juzgado Civil de 1a. Inst.

C. José Anselmo Beltrán Jiménez.

PODER JUDICIAL

Juzgado Mixto de Primera Instancia
del Décimo Séptimo Partido Judicial del Edo.

E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA.

En el expediente Civil número 8/978, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el C. Sebastián Domínguez Pérez, en contra de la C. Olga Sarao de la Cruz; con fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, se dictó un proveído que copiado textualmente a la letra dice: . . . "Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Partido Judicial del Estado. Tacotalpa, Tabasco, a dieciocho de septiembre del año de mil novecientos setenta y ocho.—VISTO: A sus autos el escrito de cuenta del Actor de este Juicio, C. Sebastián Domínguez Pérez, y se acuerdo: Con fundamento en los Artículos 265, 284, 616, 617, 618 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en virtud de la certificación de la Secretaría, y como lo solicita el Actor de este Juicio, se declara en rebeldía a la Demandada Olga Sarao de la Cruz, al no haber contestado dentro del término que se le concedió la Demanda de Divorcio instaurada en su contra; y en consecuencia en lo sucesivo no se volverá a practicar ninguna Diligencia en su busca y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado.—Conforme al numeral 284 se abre el Juicio a prueba por el término de diez días fatales a las partes; y conforme al numeral 618 del Cuerpo de Leyes citado, publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y agregado que sean a los autos los periódicos, comenzará a correr dicho término y ofrecimiento de prueba.— Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Gonzalo Beltrán Calzada, Juez del conocimiento, por ante el Secretario que certifica y da fe. . . ."

Lo que se transcribe, para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y surtan sus efectos legales correspondientes.

Atentamente.

Tacotalpa, Tab., a 13 de Mayo de 1980.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Inst.

Lic. Carlos J. Hernández Villegas.

2 — 2

Juzgado Mixto de la Instancia.- Frontera Tab.

E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA.

En el expediente Civil número 11/980, relativo a Vía Sumaria Civil, Otorgamiento de Escritura, promovido por José Velázquez García, en contra de Nicolás Rodríguez May, con fecha veintitrés de Febrero del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

VISTOS; El estado que guardan los presentes autos y los escritos presentados por el actor José Velázquez García, y con fundamento en los Artículos 265, 408, 617, 618 del Código Procesal Civil, SE ACUERDA: 1/o.— Como lo solicita el promovente y apareciendo que el señor Nicolás Rodríguez May, no dio contestación a la demanda interpuesta en su contra, se declara su Rebeldía Procesal para todos los efectos legales; en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán efecto por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.— 2/o.— Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por tres días fatales y comunes a las partes, que deberá computar la Secretaría de Acuerdos, a partir de la publicación del último Edicto, que por dos veces consecutivas deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.— 3/o.— Resérvense las pruebas ofrecidas por el Actor para ser proveídas en su oportunidad procesal.— Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Andrés Madrigal Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que secretario autorizó y doy fé.— Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Frontera, Tabasco, Marzo 25 de 1980.

A t e n t a m e n t e .

El Secretario del Juzgado.

Lic. Mario A. Pérez Maldonado.

2 — 2

Secretaría de la Reforma Agraria

SOLICITUD.— De dotación de Ejido al Poblado "La Constitución", municipio del Centro, Tabasco.

Abril 30 de 1979

C. Ing. Leandro Roviroza Wade.
Gobernador Consttl. del Estado.
Palacio de Gobierno.
 Villahermosa, Tabasco

Los suscritos, campesinos de éste municipio con el debido respecto que usted se merece nos permitimos dirigirle la presente para manifestarle lo siguiente:

Una dotación de tierras de una Fracción de Terrenos Nacionales conocida con el nombre de "El Jicacal", compuesta de una superficie aproximadamente de 62-00-00 Has., propias para la agricultura y como carecemos de tierras solicitamos a usted Sr. Gobernador del Estado se nos dote de dichos terrenos para dedicarlos a la Agricultura, las colindancias del Terreno que le solicitamos son las siguientes:

Norte.—Catalina Pons Sastré de Flores.

Sur.— Antiguo cauce del Río González, hoy camino Vecinal.

Este.— Hacienda Chotepec del Teniente J. Jesús López y Antiguo Ejido Atasta de Serra.

Oeste.— Fernando Palomeras Yabur.

Todos los que solicitamos las referidas tierras somos autenticos campesinos, con familias a nuestro cargo y deseosos de cultivar nuestras tierras para hacerlas producir y contribuir así con la política que lleva nuestro primer Magistrado de la Nación Sr. Lic. José López Portillo, de engrandecer nuestra Patria con honradez y trabajo.

Por mayoría de votos se acordó que lleve como nombre nuestro Poblado "La Constitución", asimismo se verificó la Elección para nombrar el Comité Ejecutivo Agrario habiéndose nombrado las autoridades ejidales de la forma siguiente:

Propietarios. **Presidente Secretario Suplentos.**

Fredy Maldonado F., Manuel Gómez Campan, Sergio Arturo Domínguez B., José Luis León Mario Morales F., Maisés Alejo Collado. Mario Morales, José Manuel P. Flores, Enrique Castro, José Manuel Escobedo, Mercedes Maldonado, Brigida Bellizia Aguirre, Emelina Gómez Z., Moises Alejo Collado, Manuel Gómez Campan, Octavio Zentella Bustos, Francisco Aguirre Pérez, Carlos Gustavo Negrón F., Fredy Maldonado F., Carlos Arturo P. Farias, Enrique Novelo, Ruth Farias Lara, Genoveva Díaz Sima, Natividad P. Sánchez, Sergio Arturo Domínguez B. José Luiz León. Olga Guadalupe Soto, Rubén Suárez y Gómez Gertrudis López..

c. c. p. El C. Pdte de la Comisión Agraria Mixta en el Estado.—Calle Alvaro Obregón S/n. Ciudad.

c. c. p. El C. Ministro de la Secretaría de la Reforma Agraria.— México, D.F.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de la copia al carbón que tuve a la vista y compulsada con la misma...

Villahermosa, Tab., mayo 14 de 1980.

El Pdte. de la COM. AGRAR. MIXTA.

Lic. José Angel Ruiz Hernández

El Secretario

Ing. Manuel Jiménez Pontes

Contejaron.

Josefa del C. Torres Sánchez.

Luz del Alba Miranda Baoza.

Juzgado Mixto Primera Instancia.**Décimo Partido Judicial.****E D I C T O****C. Francisca Hernández Gutiérrez.****Donde se encuentre:**

En el expediente Civil número 07/980, promovido por el C. Antonio Calderón Canepa, y relativos al juicio de Divorcio necesario, se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, Emiliano Zapata, Tabasco, Febrero siete de mil novecientos ochenta.— VISTO; Se tiene por presentado al señor Antonio Calderón Canepa, con su escrito de cuenta, copias simples y documentos que acompaña, señalando para oír citas y notificaciones la casa sin número de la calle Motezuma de esta ciudad y autorizando para recibirlas en su nombre y Representación al C. Edgar Williams Rodríguez Peraza, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, en contra de su esposa la señora Francisca Hernández Gutiérrez, señalándosele domicilio ignorado, demandándosele la disolución del vínculo matrimonial y el pago de gastos y costas del presente juicio; como apoyo en los artículos 38 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia y Menores del Estado, 266, 267, Fracción VIII, del Código Civil, 254, y 255; y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor, se ACUERDA:— I.— Se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése el aviso de su inicio a la Superioridad. II.— Como la demandada señora Francisca Hernández Gutiérrez, se le señala domicilio ignorado notifíquese por medio de Edictos que se publicarán de tres en tres en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la demandada, que debe presentarse en la Secretaría de este Juzgado dentro del término de cuarenta días a recoger las copias simples de traslado y dentro de los nueve días siguientes produzca su contestación, conforme a lo dispuesto por el artículo 121, fracción II, del Citado Código de Procedimientos Civiles, se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones al C. Edgar Williams Rguez. Peraza, a quien se le deberá notificar este auto para los efectos legales correspondiente.— Notifíquese y Cúm.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Ulise Alejandro Ayala Castañeda, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario señor Arturo Bolívar Díaz, que certifica y dá fé.—Firmado.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días y en un periódico de mayor circulación

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tab.**E D I C T O**

DANIEL LOPEZ CORDOVA, con domicilio en la Calle H. Galeana No. 10 de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tab., de 44 años de edad, casado, católico, con Instrucción Escolar y de oficio albañil por medio de un escrito fechado ayer y signado por ellos mismos ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fundo Legal ubicado en la Calle H. Galeana No. 10 de este Municipio, constante de una Superficie Total de 1551.00 metros cuadrados que dice poseer desde hace más de veinte años en forma pacífica, continua, pública y en calidad de dueño que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte.- 18.50 metros con el señor Carmen Izquierdo, al Sur.- 38.00 metros con el señor Angel Madrigal, Este.- 59.00 metros con el señor César Jiménez y al Oeste.- 54.00 metros con los señores Carmela Castillo, Apolonio Izquierdo, Guadalupe López y Nicómedes López, habiendo anexado al efecto el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General para que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales, y parajes públicos de acuerdo con lo Estatuído por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tabasco, mayo 25 de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Profr Aureliano Barjau Hernández.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

C. Carlos González Mirabal.

3 — 3

que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta.

A t e n t a m e n t e .

El Secretario del Juzgado.

Arturo Bolívar Díaz.

3 — 3

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. 1er. Partido Judicial-Villahermosa, Tab.

Juzgado Civil de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial en el Edo.—Cunduacán, Tab.

E D I C T O

C. Juan Zavala.
Donde se encuentre.

En el expediente número 013/980, relativo a Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora Aída Mendoza Alejandro de lo Civil.—Villahermosa, Tabasco, a veintidós abril del corriente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.—Villahermosa, Tabasco, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta.—Visto; a sus autos los diversos escritos presentados por la señora Aída Mendoza Alejandro, para que obre como mejor proceda en derecho y se acuerda:—I.— Se tiene a la señora Aída Mendoza Alejandro, por exhibiendo los periódicos oficiales números 3908, 3909 y 3910, de fechas veintisiete de Febrero, Primero y cinco de marzo del corriente año, agréguese a sus autos para efectos.— II.— Asimismo se tiene a la actora por ofreciendo las pruebas que se relaciones en su escrito recibido el nueve de los corrientes las cuales se proveerán en su oportunidad, guárdese en el seguro del Juzgado el sobre conteniendo el pliego de posiciones.—III.—Se tiene a la señora Aída Mendoza Alejandro, por acusando la rebeldía en que ha incurrido el demandado señor Juan Zavala, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal surtiéndole efecto éstas por los estrados del juzgado.—IV.— Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 618 del Código Procesal en cita, en relación con el artículo 284 del mismo ordenamiento legal, se abre el período de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales, al efecto expídase los edictos correspondientes para que sean publicados por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo acordó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento, por ante el Secretario Judicial “D” quien autoriza y da fé.—Firmado al calce dos firmas ilegibles.—Rúbricas.— Seguidamente se publicó el acuerdo. Conste.—Al calce una firma ilegible.—Rúbrica...”

Lo que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en vía de Notificación al demandado. Se expide el presente Edicto, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos ochenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Jud. “D” del Juzgado 2o. de
Primera Instancia de lo Civil.

C. Remedio Osorio López.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 1/980, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por Alberto Campos Ble, en contra de Herculita Adorno Cortazar de Campos, existe un acuerdo que literalmente dice:

“... Juzgado Civil de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial en el Estado, Cunduacán, Tabasco, a catorce de mayo de mil novecientos ochenta.— Vistos; El cómputo secretarial que obra en autos y como lo pide el actor Alberto Campos Ble, con fundamento en los artículos 265, 271, 284, 616, 617, 618 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por acusando la rebeldía a la demandada Herculita Adorno Cortazar, en virtud de no haber dado contestación a la demanda dentro del término legal concedido para ello, en consecuencia se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días fatales común a las partes, y al afecto publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Entidad, haciéndose saber a la demandada que las notificaciones subsecuentes que recaigan en este juicio surtirán efectos por los estrados de este Juzgado, fijándose además de la lista de acuerdos cédula que contenga copia de la resolución de que se trate, se hace saber a las partes, que el término de ofrecimientos de pruebas, comenzarán a contarse al día siguiente en que se publique este proveído en los medios de comunicación antes invocados; y se tiene por confesado presuncionalmente los hechos de la demanda que se dejó de contestar.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas Juez Civil de Primera Instancia por ante el Secretario que certifica y da fé.—Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos ochenta.

El Secretario del Juzgado Civil.

Lic. Florencio Campos Mateos.

PODER JUDICIAL

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado.

E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil número 19/980, relativo a las Diligencias de Información de Dominio, promovidas en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, por la señora Candelaria Rivera Montejo, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

"... Juzgado Mixto de Primera Instancia del sexto Partido Judicial del Estado. H. Cárdenas, Tabasco, a siete de marzo de mil novecientos ochenta.— VISTOS: Por presentada la señora Candelaria Rivera Montejo, con su escrito y documentos que acompaña, señalando como domicilio para citas y notificaciones en Zaragoza número setecientos dieciséis de esta Ciudad, y autorizando para recibir las en su nombre al Licenciado Carlos Menéndez Avalos, se le tiene por promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, la Información de Dominio a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado y sigue disfrutando a la fecha, respecto de un predio rústico ubicado en la Ranchería El Bajío perteneciente a este Municipio de Cárdenas, cuya superficie es de... 2-46-73 Dos Hectáreas Cuarenta y Seis Areas y Setenta y Tres Centiáreas, y sus linderos son: Al Norte, con Santiago Ortiz y Hermanos Gil; al Sur, con José Ortiz, Hermanos de la Cruz y Eladilo Rosique Morales; al Este, con Armando de la Cruz y al Oeste con Camino Municipal; acompañando a su promoción el certificado de que dicha propiedad no se encuentra inscrita a nombre de persona alguna, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio; con fundamento en los artículos 1151 y 2392 del Código Civil vigente y 870 y 872 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio a la Superioridad y al Ministerio Público la intervención que por ley le compete. Conforme lo establece el numeral 2932 del Código Civil, publíquese este proveído por medio de Edictos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "Presente" editado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como en el periódico "Realidad" que se edita en esta Ciudad, asimismo, fíjense los avisos correspondientes en los sitios de costumbre, para que cualquier persona que se crea con igual o mejor derecho, comparezca a deducirlo en un término de Cuarenta Días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial. De lo anterior y que corran agregados a los autos los periódicos, se señalará fecha para recibir la testimonial propuesta, la cual deberá desahogarse con citación del Mi-

AUMENTO DE CAPITAL

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente:

Por medio del presente estoy comunicando a Usted, que con esta fecha estoy aumentando el capital en mi giro de "Abarrotes Comunes" de la ranchería Juan Aldama de este municipio, a la cantidad de \$ 30,000.00 Treinta Mil Pesos 00/100 M.N., dicho giro, funciona bajo la cuenta TEA-385-2.

Mucho agradeceré de Usted, los trámites correspondientes en su oportunidad.

Teapa, Tab., a 19 de Junio de 1980.

Atentamente.

Andrés Luna Herrera.

nisterio Público adscrito a este Juzgado, del respectivo Registrador Público y los colindantes. Se tiene a la señora Candelaria Rivera Montejo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2495 y 2496 del Código Civil Vigente en el Estado, por otorgando mandato Judicial al Licenciado Carlos Menéndez Avalos, para que éste la represente en todos y cada uno de los trámites de este juicio, por tanto, dígame a dicha señora que deberá de comparecer a este Juzgado en día y hora hábil para los efectos de que ratifique el mandato antes citado. Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Juan Manuel López Hernández, Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaria Judicial "D" que certifica y da fé...". Dos firmas ilegibles.—Rúbrica.

Se expide el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, para los efectos legales correspondientes, previo el pago de los derechos fiscales.

Atentamente.

La Secretaria Judicial "D" del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Mary Rosa Pulido Balcázar.

H. Cárdenas, Tab., a 8 de Marzo de 1980.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del 7o. Partido Judicial del Estado.—Huimanguillo, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional Comalcalco, Tabasco, Méx.

E D I C T O

E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente Civil número 32/980 relativo al juicio de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información de Dominio, promovido por el señor José Víctor Cupido Sánchez, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el señor Víctor Lázaro Morales, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en las calles, Sánchez Magallanes e Ignacio Gutiérrez del Pueblo de Chichicapa, Municipio de Comalcalco, Tab., le recayó un acuerdo que a la letra dice:

AUTO DE INICIO.—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado, Huimanguillo, Tabasco, 18 dieciocho de Febrero de 1980 mil novecientos ochenta.

“Comalcalco, Tab., a 23 de abril de 1980, mil novecientos ochenta.— Por presentado el señor Víctor Lázaro Morales, con su escrito de cuenta y plano anexo solicitando al H. Ayuntamiento, Autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 641 Mts.2. que se encuentra ubicado en las calles, Sánchez Magallanes e Ignacio Gutiérrez, del Pueblo de Chichicapa Municipio de Comalcalco, Tab., y que se localiza por los siguientes linderos; al Norte: 12.70 Mts. Doce setenta metros, con el señor Cándido González, al Sur: 12.50 doce cincuenta metros, con la calle Ignacio Gutiérrez, al Este 52 Mts. cincuenta y dos metros, con la calle Sánchez Magallanes, al Oeste: 49 Mts. cuarenta y nueve metros, con el señor Rosalino Lázaro García.— Fórmese expediente y publíquese esta Solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de 3 en 3 días por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y parajes públicos de acuerdo en lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, a deducir los derechos que sobre él antes referido predio pudieran tener.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó y firma el Ciudadano Presidente Municipal de Comalcalco, M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré, por ante el Secretario, Lic. Fernando Arellano Escalante, que da fé.—Firma legible Dr. Vladimir Bustamante Sastré.—Rúbrica.

Por presentado al señor José Víctor Cupido Sánchez, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, autorizando para oír y recibir notificaciones al C. Pasante en Derecho Juan Jesús Barrosa Hernández, con domicilio en la casa número 25 de la calle Jacinto López de esta ciudad, se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información de Dominio, respecto de un predio urbano ubicado en la calle Abasolo de esta ciudad, el cual consta de una superficie de Trescientos Diez Metros Cuadrados de las siguientes medidas y colindancias: al norte Treinta y Un Metros con propiedad de Alvaro Morales Trejo; al Sur, treinta y un metros con propiedad de Carmela Garduza Viuda de Sánchez; al este diez metros con propiedad de Hilario Sánchez y Daniel Sánchez, y al oeste diez metros con la calle Abasolo con su ubicación con fundamento en los artículos 870, 872 Fracción I, 873 y relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se da entrada a la promoción o la vía y forma propuesta. Como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil del Estado, expídanse los edictos correspondiente y fíjense en los lugares de costumbres; debiéndose publicar los mismo en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación en el Estado por tres veces de siete en siete días, y exhibiese que sus dichas publicaciones, se fijará la fecha y hora para la recepción de la testimonial propuesta. Dése vista al C. Agente del Ministerio Público suscrito en este Juzgado, y el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con Residencia en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco. Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Tomando en consideración que el C. Director del Registro Público tiene su domicilio fuera de la Jurisdicción de este municipio, remítase sientto exhorto al C. Juez de lo Civil de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en su auxilio de éste Juzgado se sirva darle la vista correspondiente,—Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado José del Carmen Torruco Jiménez, Juez Mixto de Primera Instancia, Asistido del primer Secretario Judicial “B” Alfonso Acuña Acuña. Con quien actúa.—**Do y fé.**—**Doz firmas ilegibles.**—**Rúbricas.**

Comalcalco, Tab., a 23 de Abril de 1980.

El Presidente Municipal.
M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré.

El Secretario del H. Ayuntamiento.
Lic Fernando Arellano Escalante.

3 — 1

Lo que transcribo para todos los efectos y fines legales correspondiente.

Huimanguillo, Tabasco, Febrero 18 de 1980.

El Secretario Judicial “B”

Alfonso Acuña Acuña.

14 — 21 — 28

H. Ayuntamiento Constitucional de
Comalcalco, Tabasco, México.

E D I C T O .

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el Sr. Rosalino Lázaro García, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Ignacio Gutiérrez del Pueblo de Chichicapa, Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco, a 6 de Mayo de 1980, mil novecientos ochenta.— Por presentado el Sr. Rosalino Lázaro García, con su escrito de cuenta y plano anexo solicitando al H. Ayuntamiento, autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 648 Mts.2, seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados que se encuentra ubicado en la calle Ignacio Gutiérrez del Pueblo de Chichicapa, Municipio de Comalcalco, Tabasco, y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte: 12.70 Mts.2 doce metros setenta centímetros con el Sr. Cándido González, al Sur: 13.50 Mts.2. trece metros cincuenta centímetros con la calle Ignacio Gutiérrez, al Este: 49 Mts. cuarenta y nueve metros con el Sr. Víctor Lázaro Morales y al Oeste, 47 Mts. cuarenta y siete metros con la Sra. Enequina Morales López.— Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableeros Municipales y en los parajes públicos de acuerdo en lo previsto en el Reglamento del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré, por ante el Secretario Lic. Fernando Arellano Escalante que da fe".

Comalcalco, Tab., a 6 de Mayo de 1980.

El Presidente Municipal

M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Fernando Arellano Escalante

Secretaría de la Reforma Agraria

SOLICITUD DE AMPLIACION DE EJIDO AL POBLADO "MISICAB" MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO.

Ejido Misicab, Municipio de Balancán, Tab.,
13 de Mayo de 1980.

C. ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.
Gobernador Constitucional del Estado.
Villahermosa, Tabasco.

Los abajos firmantes todos campesinos y vecinos del Ejido Misicab, Municipio de Balancán, Tab., mayores de edad, en pleno goce de nuestros derechos Constitucionales carentes de tierras para trabajar, ante usted, con todo respeto solicitamos.

La primera ampliación del Ejido antes mencionado de las tierras nacionales de las cuales daremos los siguientes datos:

Terrenos afectables, caoba de Tabasco, Monte Libano, Catet, Zapotal, San Francisco. Todos estos terrenos se encuentran dentro del Radio de 7 Kilómetros.

Fundamos nuestra solicitud en lo que establecen los artículos 9 fracción I, Artículo 17, 18, 19, 20, 204, 272, 241 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Suplicamos a usted, su acuerdo favorable y ordene a quien corresponda se integre el Comité Particular Ejecutivo para iniciar los trámites correspondientes.

Acepte usted de antemano nuestro especial agradecimiento por la atención que se sirva prestar a la presente. Atentamente "Tierra y Libertad".

LOS SOLICITANTES

Félix Que Valenzuela, Miguel Gamas C. Orley Baños Que, Guadalupe Ramírez R., Geisle Martínez Gamas, Lázaro Carballo M., Amadeo Baños B., Pedro Ramírez R., Ambrosio Que, José Bravo T., Miguel Ramírez R., Román Méndez V., Sergio Ramírez B., Manuel Baños B., Galindo Carballo M., Amílcar Martínez Gamas, Ramón Carballo M., Redilberto Landero G., Eduardo Baños B., Raymundo Landero M., Rogelio Landero G., Marcos Rodríguez R., Artemio Pech S. y Carmen Zetina Vázquez.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de su original que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., Junio 18 de 1980.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta
LIC. JOSE ANGEL RUIZ HERNANDEZ.

El Secretario.
ING. MANUEL JIMENEZ PONTES.

Cotejaron.

JOSEFA DEL C. TORRES SANCHEZ.
ROSA MA. GLADYS CORNELIO VAZQUEZ

Secretaría de la Reforma Agraria

SOLICITUD.— DE AMPLIACION DE EJIDO AL POBLADO "EL CONGO", DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, TABASCO.

Ejido "El Congo", Macuspana, Tabasco, 12 de Junio de 1980.

C. ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco.
Palacio de Gobierno.
Sr. Ingeniero:

Por medio del presente nos dirigimos ante usted para solicitarle su intervención del problema respecto a las tierras del fundo legal de este Poblado "El Congo", que están en manos de ricos. Que suma la cantidad de 172 hectáreas, que están beneficiando a dos personas y habiendo muchos hijos de ejidatarios que no tienen en donde trabajar y con hijos a su cargo. En otras ocasiones le hemos planteado tal problema pero hasta la fecha siguen ocupadas nuestras tierras.

Es por tal motivo nos dirigimos nuevamente para poder resolver nuestro problema. Contando con la ayuda de usted porque sabemos que las tierras que son del pueblo deben de estar en manos de los hijos del pueblo y no en manos de extraños que ni viven, ni cooperan en nada en el lugar y nosotros estamos necesitando las tierras para trabajar y buscarle el sostén a nuestras familias.

No dudando su intervención en el caso nos despedimos de usted, firmando los solicitantes.

Atentamente.

C. JUAN LOPEZ MORALES.

Presidente del Comisariado Ejidal

C. CONCEPCION CRUZ ALEJANDRO.

Agente Municipal.

c.c.p. Lic. José Angel Ruiz Hernández.— Delegado Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria.— Presente.

c.c.p. Dr. Carlos Rovirosa Ramírez.— Encargado de Rezago Agrario en el Edo.— Presente.

c.c.p. El Archivo Ejidal.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Villahermosa, Tab., Méx.

EDICTO

Guadalupe Carrera Vidal, mayor de edad, con domicilio en la calle Bandala en la Colonia Tamuté de las Barrancas, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que preside, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle y colonia antes mencionadas, constante de una superficie de 160.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 16.00 metros con Angel Morales Cornelio, al Sur 16.00 metros con Faustino Pacheco Acosta, al Este 10.00 metros con la calle de su ubicación, al Oeste 10.00 metros con Santiago Murillo, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y tableros Municipal, parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., a 9 de Junio de 1980

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

LIC. PASCUAL BELLIZZIA CASTAÑEDA

El Secretario.

LIC. JOAQUIN GUTIRREZ MOSCOSO.

3 — 2

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada del original que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., Junio 23 de 1980.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta

LIC. JOSE ANGEL RUIZ HERNANDEZ.

El Secretario.

ING. MANUEL JIMENEZ PONTES.

Cotejaron.

JOSEFA DEL C. TORRES SANCHEZ.

ROSA MA. GLADYS CORNELIO VAZQUEZ